

Circular Nro. MEF-VGF-2024-0004-C

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2024

Asunto: DIRECTRICES PARA LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO DEL 3ER. CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024.

SEÑORES
MÁXIMAS AUTORIDADES
INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PGE
Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) en su artículo 114 establece: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”*.

El reglamento al COPLAFIP en su artículo 97 señala: *“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”*

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en la sección 2.3.4.2 sobre la Programación Financiera del Gasto del Presupuesto General del Estado (PGE), establece lo siguiente en cuanto a la definición de criterios para la elaboración de la programación financiera del gasto: *“La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, en función de la naturaleza económica corriente, de capital e inversión y aplicación del financiamiento del gasto, de su naturaleza permanente y no permanente, la estacionalidad del gasto, la periodicidad para el cumplimiento de las transferencias y preasignaciones de ley y la programación del servicio de la deuda pública, entre otros, definirá los criterios aplicables para la calendarización de los compromisos y devengados presupuestarios”*.

El artículo 166 del reglamento al COPLAFIP, señala: *“(...) La programación de caja para pagos se realizará sobre la base de las programaciones y reprogramaciones financieras de devengamiento, lo que permitirá la distribución de los ingresos proyectados acorde con la estacionalidad de los gastos del periodo (...)”*.

Con la finalidad de realizar una óptima coordinación del presupuesto con la programación de caja, y con los antecedentes expuestos, se comunica a las entidades que conforman el PGE:

La programación de la cuota de compromiso (mismo valor para la cuota de devengo) para el 3er. Cuatrimestre del año 2024, no considerará las cuotas no utilizadas en el 1er. y 2do. cuatrimestre. Es decir, no se colocará como cuota todo el saldo disponible.

Sin embargo, el gasto que se detalla a continuación será excluido de lo indicado en el párrafo anterior y como cuota para el 3er. cuatrimestre de 2024 será incluido el total del saldo disponible para:

Circular Nro. MEF-VGF-2024-0004-C

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2024

1. Grupos de gastos que pertenecen a proyectos de Inversión. *(Para estos grupos de gasto se colocará como cuota todo el saldo disponible).*
2. Gastos en personal (Grupo 51).
3. Grupos de gasto diferentes a los señalados en los ítems 1) y 2) para las fuentes de financiamiento distintas de 001 y 002.

Para lo detallado en los puntos 1), 2), 3) se colocará como cuota todo el saldo disponible.

Se debe recalcar que la cuota de devengado del 3er cuatrimestre, independientemente si es el saldo disponible o la cuota reducida sin los saldos no ejecutados en el 1er. y 2do. cuatrimestre, será registrada en su totalidad en el mes de septiembre de 2024, con el propósito de evitar reprogramaciones entre los meses del último cuatrimestre, considerando que el sistema informático pasará automáticamente los saldos del devengo no utilizados al siguiente mes.

Para el 3er. Cuatrimestre de 2024, a las entidades que conforman el PGE, se les deshabilitará la opción de creación de reprogramaciones dentro del sistema de administración financiera e-SIGEF, hasta nueva disposición de parte de este Despacho; sin embargo, se dejará abierta la posibilidad de que las entidades del PGE puedan realizar reprogramaciones internas (entre EOD's, dentro del mismo grupo de gasto y fuente de financiamiento, sin afectar el techo total de las cuotas de compromiso y de devengado aprobadas).

De existir modificaciones al presupuesto codificado, se autorizará las cuotas respectivas al compromiso, en coordinación con la programación de la caja fiscal.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Daniel Roberto Falconi Heredia
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Copia:

Señor Máster
Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas

Señorita Magíster
Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel
Subsecretaria de Presupuesto

Señora
María Fernanda Saenz Sayago
Subsecretaria del Tesoro Nacional

bz/tecp